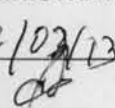


CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO: "REHABILITACION TRAMO CARRETERO ENTRE ZACATALITO-PATA DE GALLINA-MONTAÑUELA, UBICADO EN LA ALDEA ZACATALITO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA". SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS (ICA INVERSIONES S. DE R. L.). FUENTE NACIONAL. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 y con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, Antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de **Secretario de Estado** y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 de fecha 14 de Septiembre del 2011, del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, con **RTN 08019995292594**, denominado de aquí en adelante **EL FHIS**, por una parte, y por la otra El Sr (a) **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, mayor de edad, hondureño (a), con identidad No. **0301195801011**, con domicilio en **Col Miraflores, Bloque 56, Casa 1850** en el Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazán**, actuando en condición de Gerente General de **Ingenieros Civiles Asociados (ICA Inversiones S. de R. L.)**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR.**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se registrará por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **"REHABILITACION TRAMO CARRETERO ENTRE ZACATALITO-PATA DE GALLINA-MONTAÑUELA"**, ubicado en **"Aldea Zacatalito"** Municipio de **LA LIBERTAD**, Departamento de **COMAYAGUA** proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones No **1166**, de fecha septiembre del año dos mil doce, con código **102743**. Financiado a través del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 12/02/13
FIRMA: 



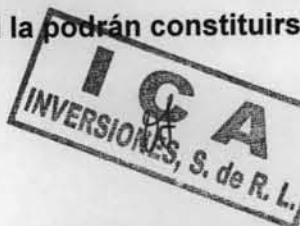
C-43155



Contrato 102743-E 1

fondos provenientes de fuente **NACIONAL**. Que forma parte de la LPR-FHIS-27-2012, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 52/100, (L. 1,254,066.52)**. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.** Previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, la correspondiente garantía.- **DESEMBOLSOS:** EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá las retenciones de ley. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio de los proyectos, la que estipule la Dirección de Control y Seguimiento por parte de **EL FHIS**.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a **EL FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 58/100 (L.1,567.58)** equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor y/o Inspector. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor rendirá: a) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE LEMPIRAS CON 98/100 (L. 188,109.98); con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, la cual la podrán constituirse a través de una Garantía**

F.H.I.S.	
REGISTRO ADMINISTRATIVO	
FECHA:	12/02/13
FIRMA:	<i>[Firma]</i>



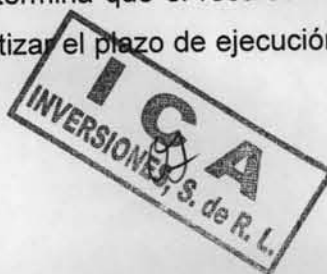
Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, el FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".** **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente

Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Cálculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación, l) Garantías, m) bitácora, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN**

DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE**

DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor y/o inspector determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala

FHIS.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
12/02/13
[Signature]



ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión y/o Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; f) **Aplicación del Artículo 55 del Decreto Legislativo No.**

255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice:

"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de

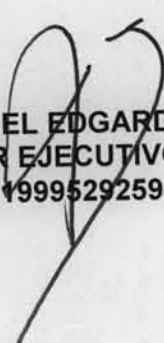
recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CASO**

FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 12/02/13
FIRMA: [Firma]

cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los Treinta días, del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce.


ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN. 08019995292594




ICA
INVERSIONES, S. de R. L.

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS (ICA
INVERSIONES S. DE R. L.)
EJECUTOR
R.T.N. No.- 08019995292594



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 12/03/13
FIRMA: 

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD**

LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **III. AMBIENTE.**

a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a



Contrato 102143E 6



los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales



Contrato 102748-E 7



determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión y/o Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O**

FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y**

MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR y/o INSPECTOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor y/o Inspector del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR y/o INSPECTOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES**

DE RIESGO: El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición



Contrato 102743-E 8



de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	12/02/13
FIRMA:	





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

OSCAR DANILO / SIERRA DISCUIA



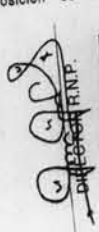
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 11 JUNIO 1958
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 01 OCTUBRE 2008

0301-1958-01011



03195526-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0801

OSCAR DANILO / SIERRA DISCUIA
0301-1958-01011

Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 15/04/2008

Número de Documento: 00070698 - 001

Tipo Operación: Modificaciones

Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ING CIVILES ASOCIADOS INV S DE R L

Actividad Comercial: CONSULTORIA Y

Clase: CONSTRUCCION

PERSONA JURIDICA

Institución:

Tipo:

PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

Código:

IDENTIFICACION

País : HONDURAS

Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Número Documento: 08019995325642

PIN : SFVCLUWXCT

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COL. MIRAFLORES B 56 C 1850

Fax : 2303572 Email :

Departamento : DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Teléfono : 230-3120
País : HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre : OSCAR DANILO SIERRA DISCUA

País : HONDURAS

Número Documento: 0301-1958-01011

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

☒

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	904654302	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR



NOMBRE

FECHA

Elaborado por :

YLAZO

Fecha :

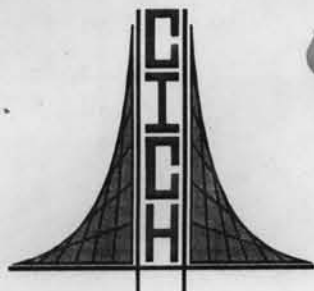
15/04/2008 11:07:30

Aprobado por:

YLAZO

Fecha :

15/04/2008 11:09:48



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 17841

Nº 2012 - 4028

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que: OSCAR DANILO SIERRA DISCUA

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01008

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 30 de Noviembre de 2012



SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500



CONSTANCIA DE SOLVENCIA

El Infrascrito Administrador Regional Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: INFORME:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-3712** de fecha 08-05-2012 presentada por **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, actuando en su condición Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA** con R.T.N. **03011958010115**, Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias (2007-2011), encontrándose Solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Mayo, 2012. **(FIRMA) DAISY FONSECA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA DE SOLVENCIAS ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S."**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.



LIC. JUAN JOSÉ GUDIEL URBINA
ACUERDO DELEGACION No. DEI-SG-093-2011
DE FECHA 30 DE MARZO 2011

DF/MPR



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

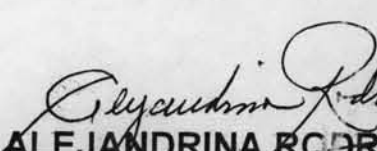


Dirección
Ejecutiva
de Ingresos

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Infrascrita Sub Administradora Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-3715** de fecha **08-05-2012** presentada por **OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, INVERSIONES, S. DE R.L. (ICA INVERSIONES, S. DE R.L.)**; quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a favor de la Empresa; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **ING CIVILES ASOCIADOS INV S DE R L**, con R.T.N. **08019995325642** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2007-2011), encontrándose Solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario.-Tegucigalpa, M.D.C. 18 de Mayo, 2012. **(FIRMA) MARIA ELISA SALGADO ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA DE SOLVENCIAS A.R.C.S.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.


LIC ALEJANDRINA RODRIGUEZ LOPEZ
ACUERDO DELEGACION No. DEI-SG-227-2010
DE FECHA 27 SEPTIEMBRE 2010



MES/MD

"Ser Honesto Es Un Gran Negocio"
Dirección Ejecutiva De Ingresos

